

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Nulidad de Matrimonio Civil, allegada por mensaje de Datos, por reparto de la Oficina Judicial. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	686
Actuación:	Nulidad Matrimonio Civil
Demandante:	Damaris Giraldo Sánchez
Demandado:	Carlos Hernán Tenorio Arciniegas
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-549-00
Providencia:	Auto Inadmitir Demanda

La señora DAMARIS GIRALDO SÁNCHEZ, por medio de apoderado formula demanda de Nulidad de Matrimonio Civil, dirigida contra el señor CARLOS HERNÁN TENORIO ARCINIEGAS, por la causal 12 del artículo 140 del Código Civil, sobre “Cuando respecto del hombre o de la mujer, o de ambos estuviere subsistente el vínculo de un matrimonio anterior”

Revisada la demanda se observa que no se acreditó el requisito señalado en artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que es causal de inadmisión de la demanda y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **Nulidad de Matrimonio Civil**, formulada por la señora DAMARIS GIRALDO SANCHEZ, en contra de CARLOS HERNÁN TENORIO ARCINIEGAS, por las razones expuestas en la parte considerativa.

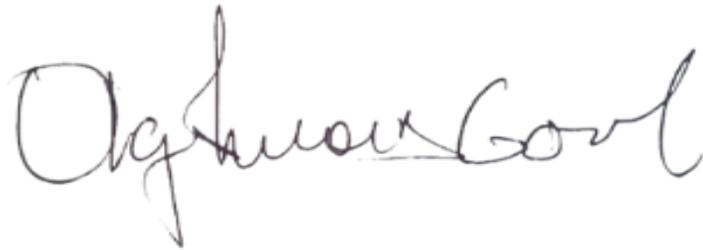
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER, personería al abogado en ejercicio JORGE ELIECER MUÑOZ LEDESMA, identificado con cédula de ciudadanía 1.130.655.200

de Cali y tarjeta profesional 388219 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandante, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/19/04/2023


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 065
EN LA FECHA 24 DE MAYO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN